

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**ACUERDO PLENARIO QUE EMITE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE DÍAS NO LABORABLES QUE COMPRENDE LA CALENDARIZACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL.**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a lo dispuesto por los artículos 15, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 4 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa funciona en pleno, es autónomo, independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con competencia para resolver en forma definitiva y firme las impugnaciones que se interpongan en contra de los actos y resoluciones de las autoridades electorales, su funcionamiento se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, máxima publicidad, profesionalismo y probidad.
2. De acuerdo con los artículos 27 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa; y 6 del Reglamento Interior del Tribunal, este, al resolver los asuntos de su competencia, lo hará funcionando en Pleno. En ese sentido, al versar el presente acuerdo sobre la declaratoria de días no laborables correspondientes a la calendarización del segundo periodo vacacional y, como consecuencia ello, suspenderse los plazos y términos jurisdiccionales, es facultad del Pleno emitirlo, en virtud de que incide en la sustanciación y resolución de los medios de impugnación.
3. Que de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, se establece que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles; asimismo, que cuando la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo no se produzca durante el desarrollo de un proceso electoral, el cómputo de los plazos se



hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse como tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los días declarados inhábiles en términos de ley.

4. Que mediante Decreto número 531, de fecha 8 de diciembre del 2020, y publicado el 11 del mismo mes y año en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, expidió convocatoria a elecciones ordinarias locales, y conforme al numeral 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la jornada comicial fue celebrada el pasado día 6 de junio de 2021, primer domingo del mes.
5. Que el día 8 de octubre de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se declaró concluido el proceso electoral 2020-2021, mediante el cual fueron electos Gobernador, Diputadas y Diputados propietarios y suplentes por el sistema de mayoría relativa en los veinticuatro distritos electorales y por el principio de representación proporcional en la única circunscripción plurinominal de la entidad que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa; así como Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores propietarios y suplentes, y Regidoras y Regidores propietarios y suplentes, por ambos principios, que integrarán los Ayuntamientos en cada uno de los dieciocho municipios de la entidad, haciéndose del conocimiento general mediante publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No.124, de fecha 13 de octubre de 2021.

En consecuencia, con fundamento en las consideraciones y disposiciones legales y reglamentarias citadas, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se declaran como días no laborales del segundo periodo vacacional, los comprendidos del día 20 al 31 de diciembre de 2021.



**SEGUNDO:** Durante ese periodo, no correrán plazos y términos respecto a los asuntos competencia de este Tribunal, salvo los casos relacionados con violencia política contra las mujeres por razón de género que, según su naturaleza particular, puedan ser de urgente resolución a consideración del Pleno.

**TERCERO:** Para garantizar la recepción de los medios de impugnación mencionados en el punto de acuerdo anterior, las y los justiciables deberán comunicarse previamente con el Mtro. Espartaco Muro Cruz, titular de la Secretaría General, al número de teléfono celular 6673210250, o con el licenciado Víctor Cuén Castro, titular de la Unidad de Apoyo Jurisdiccional al número de teléfono celular 6677516500.

**CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**QUINTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página de internet de este órgano jurisdiccional. Asimismo, notifíquese a todas y todos los servidores públicos del Tribunal por estrados, con fundamento en el artículo 87 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, y por oficio a las salas Superior y Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Junta Local Ejecutiva del INE en Sinaloa, al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a los partidos políticos, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron las Magistraturas, ante el Maestro Espartaco Muro Cruz, Secretario General, que actúa y da fe.

*Comp*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*





MTRA. VERONICA ELIZABETH GARCIA ONTIVEROS  
MAGISTRADA PRESIDENTA



MTRA. MAIZOLA CAMPOS MONTOYA  
MAGISTRADA




LIC. CAROLINA CHÁVEZ RANGEL  
MAGISTRADA



LIC. AIDA INZUNZA CÁZARES  
MAGISTRADA



LUIS ALFREDO SANTANA BARRAZA  
MAGISTRADO



MTRO. ESPARTACO MURO CRUZ  
SECRETARIO GENERAL



LA PRESENTE, ES LA ÚLTIMA FOJA DEL ACUERDO PLENARIO QUE EMITE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE DÍAS NO LABORABLES QUE COMPRENDE LA CALENDARIZACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL.

